



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 11 de febrero de 2020
CCDMX/IL/LEVM/023/2020

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo **jueves 13 de febrero** del presente año la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentaremos las y los Diputados Leticia Esther Varela Martínez, Isabela Rosales Herrera, José Luis Rodríguez Díaz de León, Yuriri Ayala Zúñiga, Temístocles Villanueva Ramos, Ma Guadalupe Aguilar Solache, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, María de Lourdes Paz Reyes, José Emmanuel Vargas Bernal, Leticia Estrada Hernández, Leonor Gómez Otegui, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez, Miguel Ángel Macedo Escartín y Evelyn Parra Álvarez y cuyo encabezado es el siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto encontrará dicha iniciativa.

ATENTAMENTE





DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, apartado D inciso a) y 30, numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículos 5 fracción I, 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del Problema:

Los fundamentos de la política de naturalización en México se establecieron en el siglo XIX; sin embargo, la Revolución de 1910, en un contexto de acrecentada desconfianza hacia los extranjeros, indujo cambios sustanciales en concepciones y dispositivos de acceso a la nacionalidad, así como en la atribución de derechos ciudadanos. Es importante mostrar que el interés por regular la pertenencia a la nación de extranjeros avecindados en el país respondió a preocupaciones en el terreno de la soberanía nacional, antes que a inquietudes orientadas a ensanchar la comunidad política.



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En México, a diferencia de la experiencia en el continente americano, se adoptó de manera ambigua una política interesada en nacionalizar bienes antes que inmigrantes. Esta consideración se refleja claramente en los límites impuestos a la condición de ciudadanía. Entre los derechos y obligaciones que un extranjero adquiere al naturalizarse figuran aquéllos de carácter exclusivamente político. Nacionalidad y Ciudadanía refieren a dos condiciones distintas, si bien la primera es requisito para la segunda.

La Constitución de 1857 al igual que la de 1917 distingue una de otra calidad y estas diferencias se proyectan sobre las normas que regulan la naturalización. En el caso de la Ley Vallarta, en su artículo 30°, estipulaba que los derechos y deberes políticos del extranjero naturalizado quedaban equiparados a los de los mexicanos de origen, con la única excepción del derecho a ocupar cargos o empleos en que la Constitución fijara la obligatoriedad de haber nacido en territorio mexicano. En concreto, los extranjeros naturalizados no podrían ser presidente de la República, secretarios de Estado, ni ministros de la Suprema Corte, conforme a los artículos 77°, 87° y 93° de la Constitución de 1857.

II. Fundamento Legal:

A comienzo de 1930, la cancillería mexicana concluyó un nuevo proyecto que proponía modificar artículos constitucionales referidos a la nacionalidad, al tiempo que reglamentaba los procesos vinculados con la naturalización y la extranjería. Genaro Estrada, entonces encargado del despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores, envió al presidente Emilio Portes Gil un texto que recogía dos años de trabajo de una comisión que recabó opiniones de otras secretarías de Estado, y de funcionarios y jurisconsultos expertos. Se trataba de reemplazar la Ley Vallarta porque "ha dejado de responder a las necesidades sociales, económicas y políticas de México. (*Naturalización y Ciudadanía en el México Posrevolucionario. (2014). Pablo Yankelevich. El Colegio de México. México.*)



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Así mismo, se afirma que todos los ciudadanos gozarán de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, así como tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Lo anterior citado en el artículo 25° del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (en vigor desde el 23 de marzo de 1976), el cual forma parte del Tratado multilateral, firmado el 16 de diciembre de 1966 por los miembros que integran la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En tres concisos párrafos, el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) resume algunos de los principios fundamentales de la democracia: la voluntad del pueblo debe ser la base para la autoridad gubernamental y toda persona tiene derecho a formar parte del gobierno "directamente o por medio de representantes libremente escogidos." El artículo apela a que se celebren elecciones periódicas y genuinas, mediante sufragio universal y secreto, además establece que "toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas".

En esencia, el derecho internacional a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, obliga al Estado mexicano a cumplir con dichos tratados internacionales.

En este particular, se considera ilustrativa la exposición que, motiva su propuesta conforme a las siguientes consideraciones, de las cuales se presenta lo más relevante:

De acuerdo con el artículo 1° constitucional, párrafo quinto, en México *“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona”*.



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Asimismo, en el párrafo segundo, se lee: *“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.*

“... dicha iniciativa tiene el objetivo, en total respecto de lo previsto en la norma fundamental, establecer una ampliación del derecho a ocupar cargos públicos situados en el artículo 35, fracción VI, de conformidad con lo expresado en el artículo 1°, en relación con la discriminación por origen nacional, preservando el interés del pueblo mexicano para preservar el dominio y la potestad de ciertas tareas, referido en el artículo 32, párrafo segundo, de forma que se proteja, respete y garantice el citado derecho, a los mexicanos que han adquirido la condición a través del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 30, Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Sin embargo, debe haber un preámbulo entre el interés de los postulantes al realizar una distinción en razón del interés nacional de reservar para aquellos mexicanos que no perderán su nacionalidad, las áreas que considere estratégicas y prioritarias para el desarrollo del país y entre el marco de actuación de los derechos humanos, consagrados en los artículos 35, fracción VI y 5° párrafo primero, constitucionales, de forma que los mexicanos por naturalización tengan las menores restricciones para hacer uso de sus derechos.

En ese contexto, de acuerdo a los propósitos de esta iniciativa, citamos a continuación diversos extractos de la sentencia dictada por el tribunal pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 48/2009, la cual fue promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el voto particular formulado por el ministro Sergio A. Valls Hernández.

La naturalización es el proceso por el cual una persona de cierto Estado adquiere la nacionalidad de un segundo Estado, con el cual ha adquirido vínculos producto de la estadía mantenida de manera legal en dicho país, de tal manera, los extranjeros que desean adquirir la nacionalidad mexicana,



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

deben acreditar que han residido en el territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, salvo algunas excepciones que marca la Ley de Nacionalidad en el artículo 20.

En efecto, las personas que obtengan la nacionalidad mexicana mediante naturalización protestarán la adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades mexicanas y se abstendrán de cometer cualquier conducta que implique sumisión a un estado extranjero, así como las renunciaciones y protestas a las que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad y serán ciudadanos conforme a lo dispuesto en el artículo 34 constitucional.

En dichas circunstancias, resulta paradójico que en México la legislación discrimine a las nacionales por naturalización, en virtud de que, quienes han decidido adquirir la nacionalidad mexicana, han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad, entre ellos renunciar a otra nacionalidad.

Es por ello que, no debe existir distinción entre mexicanos por nacimiento o por naturalización, con excepción de aquellos cargos expresamente reservados por la Constitución federal a mexicanos por nacimiento, así como los que, de igual forma, establezca el Congreso a través de leyes, siempre y cuando se ponga en riesgo los intereses y/o Soberanía nacional.

De igual forma se citan a continuación extractos de la Sentencia dictada por el Tribunal pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2011, promovida por la Procuraduría General de la República, así como los votos formulados por los ministros Guillermo I. Ortiz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

La constitución establece diversos cargos públicos que expresamente se reservan a mexicanos por nacimiento y que no adquieran otra nacionalidad. Ello, atendiendo a que, como se advierte del procedimiento de reforma al artículo 32, la razón a los fines que tuvo en cuenta el órgano reformador para exigirlos así, derivan de que el ejercicio de la Nación, las áreas estratégicas o prioritarias del



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Estado, o bien , con la seguridad y defensa nacional; esto, se trata de cargos o funciones ligados a conceptos de lealtad, identidad o soberanía nacionales respecto de los que debe evitarse toda suspicacia acerca de compromisos con Estados extranjeros.

En otro aspecto, se cita continuación un extracto de los argumentos expuestos por el ministro Sergio A. Valls en la acción de inconstitucionalidad 20/2011, donde se desataca:

En el artículo 32 constitucional, establece que la ley regulara el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorgue a los mexicanos que posean otra nacionalidad y que establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad y, que por otro lado, el párrafo segundo de dicho artículo, precisa que el ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición expresa , se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad, restricción que será aplicable en los casos en que así lo señalen las leyes emitidas por los Congresos locales.

Por otro lado, apunta que el artículo 133 constitucional establece el principio de supremacía constitucional, respecto de las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la Republica y que sean aprobados por el Senado de la Republica.

Además, los jueces de cada entidad federativa, deberán ajustarse a la norma fundamental y las leyes federal y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

Por su parte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció al resolver un amparo en revisión 664/2008, en el que se determinó que el artículo 1° de la constitución señala que todo individuo debe gozar ampliamente de las garantías otorgadas por el ordenamiento constitucional, y que estas no podrán restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos, y con las condiciones en que ella se establezcan, emitiendo un mandato hacia las autoridades para que se



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

abstengan de establecer diferencias entre los gobernados por cualquiera de los motivos enunciados en dicho artículo.

En ese sentido, los congresos tienen la prohibición constitucional de que en el desarrollo de su labor emitan normas discriminatorias, con lo que se pretende extender la garantía de igualdad al ámbito de las acciones legislativas.

En virtud de lo anterior, se propone realizar diversas adecuaciones al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Se reforman los artículos 488 fracción VII, 494 fracción I, 502 fracción I, 504 fracción VII, 507 fracción VI, 512 fracción VI, 517 fracción VII, 522 fracción VI, quedando de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto Vigente	Texto Propuesto
Titular de la Coordinación de Servicios del Congreso de la Ciudad de México	
<p>Artículo 488. Para ser la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios se requiere:</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>III. Haber cumplido treinta años de edad;</p>	<p>Artículo 488. Para ser la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios se requiere:</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>III. Haber cumplido treinta años de edad;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito doloso,</p>



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>IV. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>V. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte;</p> <p>VI. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y</p> <p>VII. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos.</p>	<p>cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>V. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte;</p> <p>VI. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y</p> <p>VII. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>
Titular de la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México	
<p>Artículo 494. Para ser la o el titular de la Oficialía Mayor del Congreso se requiere:</p> <p>I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Haber cumplido treinta años de edad;</p> <p>III. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>IV. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una</p>	<p>Artículo 494. Para ser la o el titular de la Oficialía Mayor del Congreso se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>II. Haber cumplido treinta años de edad;</p> <p>III. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>IV. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los</p>



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento;</p> <p>VI. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte; y</p> <p>VII. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.</p>	<p>conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento;</p> <p>VI. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte; y</p> <p>VII. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.</p>
<p>Titular de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México</p>	
<p>Artículo 502. Para ser la o el titular de la Contraloría Interna del Congreso se requiere:</p> <p>I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II. Haber cumplido treinta años de edad;</p> <p>III. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>IV. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que</p>	<p>Artículo 502. Para ser la o el titular de la Contraloría Interna del Congreso se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>II. Haber cumplido treinta años de edad;</p> <p>III. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>IV. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los</p>



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento;</p> <p>VI. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte; y</p> <p>VII. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.</p>	<p>conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento;</p> <p>VI. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte; y</p> <p>VII. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.</p>
Titular de la Tesorería del Congreso de la Ciudad de México	
<p>Artículo 504. Para ser la o el titular de la Tesorería del Congreso se requiere:</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>III. Haber cumplido treinta años de edad;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.</p>	<p>Artículo 504. Para ser la o el titular de la Tesorería del Congreso se requiere:</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>III. Haber cumplido treinta años de edad;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.</p>



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>V. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte; y</p> <p>VI. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento;</p> <p>VII. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos;</p>	<p>V. No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las y los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellas o ellos, ni ser socio o socia, o accionista de sociedades en las que alguno de las y los Diputados forme o haya formado parte; y</p> <p>VI. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento;</p> <p>VII. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>
<p>Titular del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México</p>	
<p>Artículo 507. Para ser la o el titular del Instituto de Investigaciones Legislativas se requiere:</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>III. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones</p>	<p>Artículo 507. Para ser la o el titular del Instituto de Investigaciones Legislativas se requiere:</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>III. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o</p>



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte;

IV. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena;

V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y

VI. Ser mexicana o mexicano ~~por nacimiento y no tener otra nacionalidad~~, y estar en pleno goce de sus derechos.

de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte;

IV. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena;

V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y

VI. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Coordinador de Comunicación Social del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 512. Para ser la o el **Coordinador de Comunicación Social del Congreso** se requiere:

I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;

II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;

III. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las

Artículo 512. Para ser la o el **Coordinador de Comunicación Social del Congreso** se requiere:

I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;

II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;

III. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y</p> <p>VI. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos.</p>	<p>de sociedades en las que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y</p> <p>VI. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>
<p>Titular del Canal del Congreso de la Ciudad de México</p>	
<p>Artículo 517. Para ser la o el Titular del Canal se requiere:</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral en áreas de comunicación y periodismo de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>III. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las</p>	<p>Artículo 517. Para ser la o el Titular del Canal se requiere:</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral en áreas de comunicación y periodismo de la que se pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cumplir con el perfil de este cargo;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p> <p>III. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte;</p>



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte;</p> <p>IV. No pertenecer al Estado Eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso</p> <p>V. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>VI. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y</p> <p>VIII. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La o el Titular del Canal de Televisión durará en su encargo cinco años contados a partir del día siguiente de su designación, pudiéndose reelegir hasta por un periodo inmediato de la misma temporalidad. 	<p>IV. No pertenecer al Estado Eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso</p> <p>V. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>VI. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y</p> <p>VII. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La o el Titular del Canal de Televisión durará en su encargo cinco años contados a partir del día siguiente de su designación, pudiéndose reelegir hasta por un periodo inmediato de la misma temporalidad.
<p>Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México</p>	
<p>Artículo 522. Para ser la o el titular de la Unidad de Transparencia se requiere.</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p>	<p>Artículo 522. Para ser la o el titular de la Unidad de Transparencia se requiere:</p> <p>I. Acreditar conocimientos y experiencia de por lo menos 3 años de ejercicio profesional y una experiencia laboral en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas;</p> <p>II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en derecho o alguna rama relacionada directamente con las funciones encomendadas;</p>



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>III. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y</p> <p>VI. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos.</p>	<p>III. No ser cónyuge, concubina o concubino, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de las o los Diputados integrantes del Congreso, ni tener relaciones profesionales, laborales o de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguna o alguno de los Diputados forme o haya formado parte;</p> <p>IV. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>V. Residir en la Ciudad de México por lo menos tres años antes al día de su nombramiento, y</p> <p>VI. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>
--	--

III. Argumentos

La iniciativa busca reformar y adicionar los artículos 488 fracción VII; 494 fracción I; 502 fracción I; 504 fracción VII; 507 fracción VI; 512 fracción VI; 517 fracción VII; 522 fracción VI; del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Con el objeto fundamental de garantizar los derechos humanos de todas las personas. Asimismo, **la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, libre de discriminación motivada por origen étnico o nacional**, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tal como nos ordena el artículo 1° de nuestra **Carta Magna**.



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En ese sentido, el Apartado B del artículo 30 constitucional indica que son **mexicanos por naturalización los extranjeros que hayan obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores**, carta de naturalización, y la mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y reúnan los requisitos establecidos en la ley relativa. En esta tesitura para ocupar un cargo público no debe existir distinción entre mexicanos por nacimiento, con una nacionalidad y con doble nacionalidad con excepción de los cargos en los que se pongan en riesgo la soberanía nacional, que son precisamente los enunciados en nuestra Constitución.

La iniciativa, señala que, las y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a **cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección**, en consecuencia, se permitirá a las personas **“en igualdad de condiciones de género, nacionalidad, ciudadanía y cualquier otro atributo de la persona ascender u ocupar cargos de alto nivel decisorio en la administración pública estatal, sin más diferenciación que sus habilidades profesionales y dedicación laboral”**; tal como lo establece el artículo 24° de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En ese contexto, los promoventes toman en consideración el derecho internacional y nacional, para poder sustentar la viabilidad de la reforma en términos de discriminación e igualdad de género, garantizando a todas las personas la protección e inclusión más amplia.¹

-
- ¹ Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;
 - Constitución Política de la Ciudad de México;
 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos;
 - Amparo en Revisión 664/2008. Suprema Corte de Justicia de la Nación;
 - Acción de Inconstitucionalidad 48/2009, Suprema Corte de Justicia de la Nación;
 - Ley de Nacionalidad;
 - Acción de Inconstitucionalidad 20/2011, Suprema Corte de Justicia de la Nación;
 - Naturalización y Ciudadanía en el México Posrevolucionario. (2014). Pablo Yankelevich. El Colegio de México. México.



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de Este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 488 FRACCIÓN VII, 494 FRACCIÓN I, 502 FRACCIÓN I, 504 FRACCIÓN VII, 507 FRACCIÓN VI, 512 FRACCIÓN VI, 517 FRACCIÓN VII, 522 FRACCIÓN VI, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Único. Se reforman los artículos 488 fracción VII, 494 fracción I, 502 fracción I, 504 fracción VII, 507 fracción VI, 512 fracción VI, 517 fracción VII, 522 fracción VI, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, quedando de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 488. Para ser la o el Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios se requiere:

I.... al VI.

VII. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 494. Para ser la o el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II... al VII.

Artículo 502. Para ser la o el Titular de la Contraloría Interna del Congreso se requiere:



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II... al VII.

Artículo 504. Para ser la o el Titular de la Tesorería del Congreso se requiere:

I.... al VI.

VII. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 507. Para ser la o el Titular del Instituto de Investigaciones Legislativas se requiere:

I.... al V.

VI. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 512. Para ser la o el Coordinador de Comunicación Social del Congreso se requiere:

I.... al V.

VI. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 517. Para ser la o el Titular del Canal se requiere:

I.... al VI.

VII. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 522. Para ser la o el Titular de la Unidad de Transparencia se requiere:



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

I... al V.

VI. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.


ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 13 días del mes de febrero de 2020

ATENTAMENTE


Diputada Leticia Esther Varela Martínez


Diputada Yuriri Ayala Zúñiga


Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache


Diputada Isabela Rosales Herrera


Diputado Temístocles Villanueva
Ramos


Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"


Diputada María de Lourdes Paz Reyes


Diputado José Emmanuel Vargas Bernal


Diputada Leticia Estrada Hernández


Diputada Leonor Gómez Otegui

Diputada María Guadalupe Morales Rubio


Diputada Esperanza Villalobos Pérez

Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín


Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León

Diputada Evelyn Parra Álvarez